

Consejo Superior

Por el cual se adopta el nuevo Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Ean y se deroga el Acuerdo No. 031 de 2018

*El Consejo Superior
de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias y
Considerando:*

Que de conformidad con los artículos 117°, 118° y 119° de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar universitario, definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar los programas en este campo, y garantizar espacios y escenarios deportivos.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, establece como uno de los elementos de la cultura de la autoevaluación, el modelo de bienestar de las instituciones de educación superior, así: “*Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes*”.

Que el Consejo Superior de la Universidad Ean expidió el Reglamento de Bienestar Universitario para la Institución, mediante Acuerdo No. 031 de agosto 16 de 2018.

Que en la Universidad Ean, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2019-2027 reconoce para la gestión de Bienestar Universitario, un alcance que trasciende la perspectiva tradicional de este proceso, en tanto:

- Contempla procesos de fortalecimiento de habilidades humanas integradas a la formación curricular, además de la oferta y atención en salud integral, atención psicosocial, deporte, recreación y cultura.
- Contribuye a la implementación de los principios inherentes al ser Eanista, en el marco de la sostenibilidad como paradigma deseable de actuación, con la ampliación de su impacto a los familiares de los estudiantes, docentes, colaboradores y egresados.

En este contexto, la gestión de Bienestar Universitario, establecida en el PEI, se enfoca en:

1. Mantener un adecuado clima institucional, en el que prime el crecimiento personal de los miembros de la comunidad Eanista.
2. Brindar diferentes medios de acompañamiento al estudiante para mitigar su riesgo de deserción, y diseñar dispositivos para buscar que su transcurrir por el proceso formativo sea óptimo. Por tal razón, cuidará que las tasas de graduación sean adecuadas y coherentes con el nivel de estudios, complejidad y contexto.
3. Dar a la comunidad Eanista un portafolio de actividades que redunden en su bienestar y que acrecienten el arraigo y orgullo de ser Eanista.
4. Promover el desarrollo integral de la comunidad Eanista en las diferentes dimensiones del Ser, en los roles desempeñados como colaborador, estudiante o egresado y que se fortalezcan sus capacidades y se potencien sus competencias.
5. Fomentar acciones que beneficien el proyecto de vida de los integrantes de la comunidad Eanista, con miras a fortalecer y enraizar sus competencias en el marco de la sostenibilidad.

Que como resultado de los ajustes en la denominación del área, pasando de denominarse Medio Universitario a llamarse Bienestar Universitario, así como modificar la estructura organizacional de la misma, es necesario ajustar el reglamento de Bienestar Universitario, para satisfacer las expectativas y necesidades de la comunidad universitaria, en el marco axiológico de la Misión y del Propósito Superior; la evolución del Currículo Institucional; el programa de Proyección y Crecimiento Institucional; la estructura orgánica; y el compromiso de la Universidad con la cobertura del servicio educativo, con alta la calidad.

Que es función del Consejo Académico evaluar y proponer al Consejo Superior, por conducto del Rector, las reformas del reglamento de Bienestar Universitario, de acuerdo con lo establecido en el literal g. del artículo 46 de los Estatutos de la Universidad Ean.

Que el Consejo Académico, en sesión de mayo 7 de 2020, evaluó y propuso al Consejo Superior, por conducto de la Rectoría, la reforma propuesta al Reglamento de Bienestar Universitario.

Que de conformidad con el literal j. del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad Ean, es competencia del Consejo Superior expedir y modificar el reglamento de Bienestar Universitario.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Adoptar el Reglamento de Bienestar Universitario para satisfacer las expectativas y necesidades de la comunidad universitaria en el marco del Propósito Superior y la Misión; la evolución del currículo institucional; el programa de Proyección y Crecimiento Institucional; la estructura orgánica;

y el compromiso de la Universidad con la cobertura del servicio educativo, con alta la calidad y que en adelante se leerá de la siguiente manera:

“CAPÍTULO I

DEL MODELO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD EAN

ARTÍCULO 1º: Gestión de Bienestar Universitario

Alcance: La gestión de Bienestar Universitario se orienta a generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bienestar estudiantil en la Universidad Ean.

Las estrategias, acciones y proyectos de Bienestar Universitario son coherentes con los principios educativos, propician la conformación y el desarrollo de la comunidad educativa y promueven, dentro de las posibilidades, el bienestar y el desarrollo integral de cada una de las personas que la componen.¹

ARTÍCULO 2º Principios de Bienestar Universitario:

Son principios inspiradores:

- El propósito superior de la Universidad Ean.
- La misión y la visión de la Universidad Ean.
- Los principios y valores promulgados por el Consejo Superior Universitario.
- y el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Y son principios y valores orientadores:

- La formación integral en todas sus acepciones y aplicaciones.
- La capacidad de actuar por cuenta propia, lo que se traduce en empoderamiento.
- El desarrollo humano y su visión de felicidad y trascendencia.
- El mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria.
- El respeto a las ideas y al pluralismo.
- Los lineamientos institucionales para la educación inclusiva.
- El rechazo efectivo a todas las formas de acoso, maltrato, discriminación, matoneo, amenaza, violencia de género y cualquier otra conducta afín, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria, en razón de su raza, origen étnico o nacional, género, edad,

¹ La Universidad Ean, acepta y comparte el concepto de Bienestar Universitario propuesto por el Ministerio de Educación Nacional : "El bienestar en las Instituciones de Educación Superior (IES) es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y prácticas, así como la cultura institucional que promueven la corresponsabilidad para el pleno desarrollo de las capacidades humanas de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral y la construcción de comunidad." (Lineamientos de Política de Bienestar para IES. MEN 2016). Igualmente se entiende al "Bienestar como un concepto que implica la integralidad del desarrollo del ser humano, más allá del propósito académico" según lo establecido en la Política de Bienestar para la Educación Superior: hacia la redefinición de un módulo de indicadores nacional, MEN (noviembre de 2017).

discapacidad, religión, apariencia física, estado civil, orientación sexual, identidad de género o por cualquier razón, que atente contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 3º Dimensiones del ser

El Bienestar Universitario de la Universidad Ean adelantará su gestión con el propósito transversal de fortalecer las dimensiones del ser humano de manera integral, como un ser sistémico, universal, multicultural y en permanente evolución.²

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 4. Estructura de la oferta de programas y servicios de Bienestar Universitario.

Institucionalmente se gestiona la oferta de programas y servicios como un aspecto fundamental que contribuye al propósito institucional de permanencia estudiantil.

Sus acciones, programas y proyectos abarcan los servicios de:

- Salud Integral
- Atención Psicosocial
- Cultura, Recreación y Deporte

CAPÍTULO III

DEL CUBRIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 5º. Cubrimiento y definición

² En este sentido, se considera un referente fundamental las siguientes dimensiones propuestas en los *Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior*, propuestas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN):

- Orientación educativa
- Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida
- Promoción socioeconómica
- Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación
- Expresión cultural y artística
- Promoción de salud integral y el autocuidado
- Cultura institucional y ciudadana

discapacidad, religión, apariencia física, estado civil, orientación sexual, identidad de género o por cualquier razón, que atente contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 3º Dimensiones del ser

El Bienestar Universitario de la Universidad Ean adelantará su gestión con el propósito transversal de fortalecer las dimensiones del ser humano de manera integral, como un ser sistémico, universal, multicultural y en permanente evolución.²

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 4. Estructura de la oferta de programas y servicios de Bienestar Universitario.

Institucionalmente se gestiona la oferta de programas y servicios como un aspecto fundamental que contribuye al propósito institucional de permanencia estudiantil.

Sus acciones, programas y proyectos abarcan los servicios de:

- Salud Integral
- Atención Psicosocial
- Cultura, Recreación y Deporte

CAPÍTULO III

DEL CUBRIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 5º. Cubrimiento y definición

² En este sentido, se considera un referente fundamental las siguientes dimensiones propuestas en los *Líneamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior*, propuestas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN):

- Orientación educativa
- Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida
- Promoción socioeconómica
- Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación
- Expresión cultural y artística
- Promoción de salud integral y el autocuidado
- Cultura institucional y ciudadana

De acuerdo con los principios orientadores de Bienestar Universitario, los programas y servicios que se desarrollen, se dirigen a la *comunidad universitaria* conformada por estudiantes, egresados, docentes y colaboradores, como resultado de una acción sinérgica de las áreas que tienen a cargo la atención a estas poblaciones.

A partir de la capacidad de atención disponible se podrán ofrecer servicios para familiares de la comunidad universitaria (padres, hijos, hermanos, sobrinos, cónyuge), siempre y cuando se considere que esta atención contribuye de manera diferenciada al bienestar integral de uno de sus miembros.

ARTÍCULO 6°. Divulgación

La divulgación de la oferta de Bienestar Universitario se realizará de manera permanente, cumpliendo con las orientaciones generales de la Institución, siempre de manera articulada con los otros subprocesos relacionados en dicha gestión.

ARTÍCULO 7°. Distinciones

Desde Bienestar Universitario, y con fundamento en el Reglamento Estudiantil, las resoluciones vigentes y demás normas internas que adicionen o modifiquen las distinciones, será responsable de postular a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos para recibir los beneficios por participar en los ámbitos deportivo, cultural y artístico.

CAPÍTULO IV

GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 8°. Manejo de la Información

Los servicios y programas ofertados desde Bienestar Universitario son gestionados con apoyo de diversas tecnologías que garantizan su administración y el resguardo y protección a la confidencialidad y seguridad de la información.

En todos los programas y servicios se hará una administración de la información -única y exclusivamente- para fines de monitoreo y de atención integral de los usuarios participantes en cada uno de los espacios dispuestos para la comunidad universitaria.

11.2 Se hará un registro de la asistencia a la oferta de Bienestar Universitario, a través de listados de asistencia o con los instrumentos que se consideren pertinentes.

11.3. Para hacer uso de los servicios o participar en los programas de Bienestar Universitario se requiere tener un vínculo activo demostrable con la Universidad Ean, ya sea como: estudiante, egresado, docente, colaborador y/o familiar (padres, hijos, hermanos, cónyuge y sobrinos). La Universidad Ean puede solicitar los documentos de identificación necesarios para confirmar el vínculo institucional y familiar.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE SALUD INTEGRAL

ARTÍCULO 12. Objetivos generales de la oferta.

Con la oferta en Salud Integral se cumple el objetivo de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud de la comunidad universitaria, fomentando hábitos y estilos de vida sanos y cultura del autocuidado, con el fin de preservar un estado de bienestar físico, mental y social de la comunidad a nivel individual y colectivo.

ARTÍCULO 13. Disposiciones específicas.

El servicio de Salud Integral se desarrolla de conformidad con las normas que regulan la actividad⁵. Se encarga de promover programas de alimentación y hábitos de vida saludables, prevención del consumo de cigarrillo, de sustancias psicoactivas y alcohol, con actividades que generan reconocimiento de la problemática y dan prioridad a la acción preventiva.

Desde la oferta de Salud Integral se atiende a todos los estudiantes, docentes, colaboradores y terceros que presten servicios en la institución, que tengan contrato vigente, que requieran de una atención de primer nivel oportuna, eficaz y pertinente para favorecer el buen desempeño de sus actividades.

⁵ Ley 1355 de 2009, por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención; Ley 1109 de 2006 por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la QMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003); Resolución 1956 del 2008 de Ministerio de la Protección Social por la cual se adoptan medidas sobre el consumo de cigarrillos o de tabaco, la Circular 0038 del 9 de julio de 2010 del Ministerio de la Protección Social sobre espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas.

Las acciones de consulta médica y de enfermería se ofrecerán en horarios de atención acordes con las necesidades básicas de la comunidad, las directrices institucionales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de este reglamento.

La oferta de Salud Integral se enmarca en protocolos acordes a la legislación, la normatividad, las buenas prácticas y la calidad en los servicios y programas.

ARTÍCULO 14. Responsables.

El equipo responsable de la atención en Salud Integral es idóneo, conformado por profesionales en ciencias de la salud, con experticia en el área, cualificado y con una excelente actitud de servicio.

ARTÍCULO 15. Responsabilidades.

La atención en Salud integral se desarrolla cumpliendo con la responsabilidad de brindar herramientas de autocuidado, a través del desarrollo de programas, servicios y actividades de promoción y prevención, orientadas a construir una universidad saludable y a prevenir enfermedades comunes.

El equipo que atiende la oferta de Salud Integral debe garantizar la entrega oportuna de los reportes exigidos por entes de control que vigilan la prestación del servicio público de educación.

ARTÍCULO 16. Aspectos generales.

La oferta de atención en Salud Integral de la Universidad Ean es creada en concordancia con los estatutos de la institución, los cuales establecen que entre sus funciones están: promover la mejora de la salud, la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona.

El proceso de agendamiento de citas y condiciones de atención serán regulados por la coordinación de Bienestar Universitario.

En el servicio de Salud se realizan las validaciones de las incapacidades que sean necesarias para que el estudiante pueda adelantar sus actividades académicas sin inconvenientes, siguiendo las disposiciones institucionales para esta tarea.

Adicionalmente, el servicio de Salud integral no formula por ningún motivo exámenes o tratamientos a largo plazo, servicio de urgencias o medicina del sistema general de seguridad social en salud o medicina prepagada; estos deben ser prestados por las entidades habilitadas legalmente para tales efectos.

CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

ARTÍCULO 17. Objetivos generales de la oferta.

Con la oferta de servicios en Atención Psicosocial se busca aportar al bienestar integral de la comunidad universitaria, fomentando la salud mental y emocional, el desarrollo de las competencias y habilidades humanas de los estudiantes, aportando a su permanencia a través de la implementación de estrategias de acompañamiento psicológico y social y promoviendo permanentemente la convivencia, el respeto a la diferencia, la valoración de la diversidad, la prevención de la violencia y la discriminación. También se gestionan acciones que garanticen una educación inclusiva.

ARTÍCULO 18. Disposiciones específicas.

El servicio de Atención Psicosocial de la Universidad Ean se enmarca en el PEI y en el modelo pedagógico. Su propósito es el fortalecimiento permanente de los programas que aporten a la formación integral de los miembros de la comunidad, en sus dimensiones humana, física y psicoafectiva.

La atención en las dimensiones psicológica y social, no se constituye en un proceso psicoterapéutico formal, ni sustituye un tratamiento psicológico, psiquiátrico y/o farmacológico.

La oferta de Atención Psicosocial se enmarca en protocolos acordes a la legislación, la normatividad, las buenas prácticas y la calidad en los servicios y programas.

Parágrafo: La persona deberá informar en el momento de apertura de historia clínica, si ha recibido o recibe tratamiento psiquiátrico, psicológico o cualquier otro, en atención al motivo de consulta, para el planteamiento del manejo pertinente en cada caso.

ARTÍCULO 19. Responsables.

El equipo que atiende la oferta de atención psicosocial es un equipo idóneo conformado por profesionales en ciencias humanas, con experticia en el área, cualificado y con una excelente actitud de servicio.

En el caso de los psicólogos, su ejercicio profesional se encuentra reglamentado por la Ley 1090 de 2006 y en el marco de las demás normas vigentes que regulen esta labor.

ARTÍCULO 20. Responsabilidades.

Se enmarcan en las acciones y servicios orientados a generar bienestar integral a la comunidad universitaria, con énfasis en la atención psicosocial, la asesoría en aspectos personales determinantes para la permanencia estudiantil y el desarrollo de estrategias educativas para el fortalecimiento de las competencias y habilidades humanas y el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 21. Aspectos Generales.

La oferta de servicios en atención psicosocial, pone a disposición citas para las metodologías: virtual y presencial. En los dos casos y en iguales términos, el proceso de asignación de citas y condiciones de atención serán regulados por la coordinación de Bienestar Universitario.

El servicio de Atención Psicosocial se ofrecerá en las instalaciones y los horarios dispuestos por la coordinación de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la calidad y confidencialidad. La atención virtual se realizará por medio de la plataforma virtual dispuesta por la Universidad Ean para tal fin.

La atención se brindará partiendo del principio de buena fe, lo que supone dar credibilidad a lo que la persona comunica, respecto a sus datos, a su historia de vida, y se establecerá teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las citas se programan según disponibilidad de los profesionales.
- La persona está en la potestad de elegir el profesional por el cual quiere ser atendido; esto, teniendo en consideración la disponibilidad de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 22. Cuando se requiera la atención psicológica a familiares, como parte del proceso de atención del miembro activo de la comunidad Eanista, este será un acompañamiento psicosocial

primario, que no sobrepasará las cuatro (4) sesiones anuales, por lo cual se remitirá al servicio de salud respectivo, de acuerdo con la afiliación con que cuente en el sistema de seguridad social en Colombia.

CAPÍTULO VII

DEL SERVICIO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTÍCULO 23. Objetivos generales de la oferta.

Con la oferta de servicios de Cultura, Recreación y Deporte se busca fomentar la formación integral, la construcción de comunidad y compromiso con la cultura Eanista, estimulando el desarrollo del ser, a través de la participación en espacios de expresión artística y cultural, entrenamiento deportivo, actividad física y demás acciones recreativas y de interés de los integrantes de la comunidad Eanista.

Se debe establecer una oferta pertinente para el mejoramiento de su calidad de vida, desde las dimensiones física, cognitiva y expresiva.

ARTÍCULO 24. Responsables.

El equipo que atiende la oferta de Cultura, Recreación y Deporte es un equipo idóneo, con formación profesional específica en áreas del conocimiento pertinentes para el programa o servicio, con experticia en el área, cualificado y con una excelente actitud de servicio.

ARTÍCULO 25. Responsabilidades.

Se enmarcan en la disponibilidad de una oferta flexible y variada de programas, disciplinas y áreas que atienda intereses, características demográficas, metodología de estudio, expectativas y necesidades de la población estudiantil.

Los programas y servicios estarán gestionados por profesionales que garanticen la óptima calidad en el entrenamiento, formación, capacitación y desarrollo de competencias, así como en la disposición de espacios óptimos para las diversas prácticas.

Consejo Superior

ARTÍCULO 26. Disposiciones específicas.

La participación de los grupos representativos de la Universidad Ean en eventos culturales y deportivos del orden nacional e internacional estarán regulados por las Resoluciones Rectorales y demás normas vigentes en ellas; en dichas regulaciones se establecen aspectos como:

- Los apoyos económicos para la participación en encuentros interuniversitarios y diferentes competencias, así como la entrega de uniformes a estudiantes, docentes y colaboradores administrativos, y cualquier otra actividad desarrollada por Bienestar Universitario, están sujetas a la disponibilidad y aprobación de recursos por parte de la Universidad Ean.
- La participación en los diferentes espacios culturales o deportivos y desplazamiento de grupos se rige por el reglamento estudiantil y normas vigentes al respecto.
- Los beneficios que otorga la Universidad Ean por realizar estas actividades culturales y deportivas.

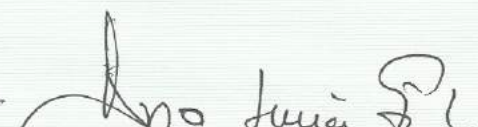
La Coordinación de Bienestar Universitario determina la continuidad de los espacios de formación, grupos y selecciones representativas en artes, cultura, deporte y actividad física considerando la cobertura, permanencia e impacto que tengan en la comunidad, de la asignación presupuestal o lineamientos institucionales.

Parágrafo: Bienestar Universitario forma parte del sistema de gestión de calidad de la Universidad Ean.”

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de firma y deroga el Acuerdo No. 031 de 2018 expedido por el Consejo Superior y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 21 de mayo de 2020


Santiago Jaramillo Villamizar
Presidente
Ana Lucía Gutiérrez López
Secretario

LINEAMENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA

ELABORADOR POR: GERENCIA DE PROYECCIÓN Y CRECIMIENTO
DIRECCIÓN DE EXPERIENCIA ESTUDIANTIL

BOGOTÁ D.C. ENERO 2021

Antecedentes y Referencias

El proceso de Bienestar Universitario, adscrito a la Dirección de Experiencia Estudiantil, de la Gerencia de Proyección y Crecimiento, tiene como alcance “Generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bien – estar y contribuyendo a la permanencia y éxito estudiantil, así como a la referenciación y el posicionamiento de la Universidad Ean.”

Que los Estatutos de la Universidad Ean señalan en su artículo 6, en su literal e) que: *"En la actividad educativa la Universidad Ean fortalecerá los valores éticos, morales, cívicos, culturales, religiosos y científicos, que permiten al ser humano actuar con libertad y buscar el perfeccionamiento de su personalidad"*.

Que en consonancia con el Propósito Superior, el cual expone de manera explícita la formación integral como una intención misional que cultiva y promueve los valores humanos en el marco de la sostenibilidad universal, la Ean debe disponer acciones concretas y efectivas para la vivencia de dichos valores.

Que en el Acuerdo 020 de mayo 21 de 2020, el Consejo Superior determina el reglamento de Bienestar Universitario.

Que el presente documento amplía el alcance del Reglamento de Bienestar Universitario a través de los lineamientos de la prestación de servicios ofrecidos a la comunidad Eanista.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPITULO I. SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1: Bienestar Universitario: es el responsable de la gestión de los servicios, los espacios de formación integral y las actividades de promoción del bienestar de la comunidad eanista, como alternativas valiosas para el relacionamiento e integración de sus miembros, propiciando vivencias memorables, plenas y satisfactorias alrededor de ser eanista y fomentando la construcción de comunidad y la sana convivencia, a través de la participación en la oferta cultural, deportiva, recreativa, de actividad física, de habilidades humanas, de salud y de atención psicosocial.

ARTÍCULO 2. Servicios. Bienestar Universitario prestará los siguientes servicios:

2.1. Servicio de salud integral. Consultas con el equipo médico y de enfermería para los integrantes de la comunidad eanista, en temas de promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, orientación en salud sexual y reproductiva, asesorías en póliza estudiantil, etc.

2.2. Servicio de atención psicosocial. Consultas de acompañamiento psicosocial para los integrantes de la comunidad eanista.

2.2.1. Grupos de habilidades humanas. Grupos de formación en los que se propicia el encuentro, el diálogo y la reflexión orientado al desarrollo y fortalecimiento de competencias blandas y de habilidades para la vida entre sus asistentes, que son miembros de la comunidad universitaria.

2.3. Cultura, recreación y deporte:

- 2.3.1. Espacios de formación integral:** espacios formativos adicionales a lo académico, dedicados a la cultura, el deporte y la actividad física —articulados por los procesos curriculares— o al fomento de las habilidades blandas y competencias humanas. Dichos espacios se ofrecen en distintos niveles, desde el más básico hasta el representativo. Este último implica la participación individual y colectiva en eventos de distinta índole donde se tiene la posibilidad de representar a la institución, consolidando oportunidades para fortalecer el orgullo y afecto por integrar la comunidad eanista, siendo el origen para la constitución de grupos representativos institucionales.
- 2.3.2. Grupo representativo, competitivo o persona representante:** es la persona individualmente considerada o la unión de dos (2) o más personas que ostentan la calidad de estudiantes, graduados o colaboradores de la Universidad Ean, quienes realizan actividades culturales o deportivas en nombre y representación de la Universidad Ean (Resolución No. 194 de 2017).
- 2.3.3. Grupos formativos o semilleros:** es la unión de dos (2) o más personas que ostentan la calidad de estudiantes, graduados o colaboradores de la Universidad Ean, quienes realizan actividades culturales o deportivas sin la intención de competir en representación de la Institución. Con base en el criterio del docente, todo estudiante perteneciente a un grupo formativo o semillero puede ser promovido al grupo representativo o competitivo de su deporte o grupo cultural.
- 2.3.4. Grupos culturales y talleres de formación.** Grupos que se forman y ensayan en una modalidad artística, cumpliendo con el objetivo de fortalecer competencias personales como son: trabajo en equipo y comunicación. Además, los participantes se preparan para representar a la Universidad en festivales culturales de diferente índole, donde se promueve la expresión y el desarrollo integral de su ser. Los talleres de formación son espacios que convocan a los miembros de la comunidad universitaria al conocimiento y práctica de distintas temáticas de interés en el ámbito cultural y artístico, sin que necesariamente se consoliden grupos representativos.
- 2.3.5. Grupos deportivos y clases de actividad física.** Grupos que se forman y entrenan en una disciplina deportiva, cumpliendo con el objetivo de fortalecer competencias personales como son: trabajo en equipo y comunicación. Además, los participantes se preparan para representar a la universidad en competencias deportivas de diferente índole, donde se promueve el juego limpio y la sana competencia. Las clases de actividad física son espacios que convocan a los miembros de la comunidad universitaria a la práctica de la actividad física a través de distintas opciones en este campo, se privilegia el encuentro y el compartir a través de la actividad física y no se constituyen grupos representativos.
- 2.3.6. Servicio de Gimnasio Fitness Ean.** Espacio especializado para la actividad física, donde se cuenta con la orientación de entrenadores expertos en la materia. De libre acceso para los integrantes de la comunidad eanista, que cumplan con los requisitos de la ficha médica.
- 2.3.6.1. App Ean Fitness.** Desarrollo tecnológico que provee una aplicación para la orientación general, a propósito de la asignación de rutinas de entrenamiento y clases de actividad física, a partir de un diagnóstico inicial de la condición corporal del usuario.
- 2.3.6.2. Salón de juegos.** Espacio dispuesto para actividades lúdicas, recreativas y de ocio al que pueden acceder los integrantes de la comunidad eanista.
- 2.3.7. PedalEando a La U.** Programa que promueve el préstamo de bicicletas de uso compartido, dispuestas por la Universidad, para aportar a la movilidad sostenible de sus estudiantes, docentes y colaboradores.

- 2.3.8. Grupos de interés estudiantil.** Propuestas estudiantiles que se adhieren a la oferta permanente de Bienestar Universitario para su fortalecimiento y acompañamiento. Se valora de estas iniciativas el liderazgo, proactividad e inquietud de la comunidad.
- 2.3.9. Representación de la Universidad:** es toda actividad realizada por un Grupo Representativo o Persona Representante de la Universidad cuya finalidad sea la participación en eventos culturales y deportivos previamente analizados y aprobados por la Universidad Ean. Se excluyen de este procedimiento todas y cada una de las actividades que realicen estudiantes, graduados y colaboradores que no cuenten con el aval de la Institución, por lo tanto, dichas actividades serán asumidas bajo el riesgo propio de cada una de las personas que decidan participar en un evento no avalado, y en consecuencia, dicha actividad no genera representación así como responsabilidad alguna por parte de la Universidad Ean, por lo que en consecuencia, genera la prohibición de manera expresa el uso de uniformes, logos, signos distintivos, emblemas, nombres y en general toda manifestación verbal, escrita o gráfica que permita identificar a la Universidad Ean en el desarrollo de actividades no avaladas.
- 2.3.10. Actividades de promoción del bienestar integral.** Se relacionan con el cumplimiento del calendario académico institucional, desde una perspectiva que contempla la participación de la comunidad en: espacios de relacionamiento e integración, conmemoración de fechas importantes para la institucionalidad y la formación integral de los estudiantes, docentes, colaboradores y graduados, propiciándose vivencias memorables, plenas y satisfactorias alrededor de ser eanista.
- 2.3.11. Eventos institucionales.** Es la promoción de diferentes espacios que aportan a la experiencia de ser miembro de la comunidad eanista, se centran en la promoción de la salud física y emocional, de la recreación y la actividad física, del desarrollo integral a través de programaciones de una semana, en diferentes momentos de los períodos académicos, como son: las semanas de la vida saludable, del buen vivir, de la cultura, fitness y olimpiadas. Todas ellas programadas en el calendario académico institucional. Dependiendo de la acogida y las necesidades de la comunidad esta oferta puede modificarse o ampliarse.
- 2.3.12. Eventos de iniciativa estudiantil.** Eventos cuyo origen está demarcado por una iniciativa estudiantil, están orientadas al desarrollo del bienestar integral de la comunidad y deben alinearse con los valores y políticas de la institución (fomento al emprendimiento y la sostenibilidad). Cuentan con el apoyo y acompañamiento de Bienestar universitario tanto en su difusión, como en su organización.
- 2.3.13. Jornadas de bienvenida.** Espacios programados para favorecer el ingreso a la comunidad eanista y la vinculación a la dinámica de la vida estudiantil en la Ean. Se programa para los estudiantes nuevos y homologantes de los diferentes programas de estudio, según modalidad (virtual, presencial) y nivel de estudio (inmersión, pregrado y postgrado). En estas jornadas se presenta la información que resulta fundamental para el ingreso, permanencia y éxito en la Universidad.
- 2.3.14. Efemérides.** Eventos de celebración y/o conmemoración de fechas especiales a nivel institucional, regional, nacional o internacional y en donde se propicia la participación de la comunidad educativa a través de oportunidades de encuentro para la reflexión, el esparcimiento y vivencia de principios formativos importantes para la comunidad

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 3. La oferta de Servicios, Espacios de formación integral y Eventos de promoción del bienestar integral está sujeta a la potestad institucional y su repercusión en el buen desarrollo del propósito superior. Esta oferta está sujeta a modificaciones de horarios, condiciones de operación, cantidad de espacios, eventos y servicios, horarios, entre otros aspectos, semestre a semestre.

ARTÍCULO 4. La oferta será publicada e informada a la comunidad Eanista. La divulgación se realizará por los canales dispuestos por la institución: página web, correo institucional, redes sociales (institucionales y de Bienestar Universitario) y carteleras informativas, entre otros.

ARTÍCULO 5. La selección y modificación de los espacios de entrenamiento y ensayo está a cargo de Bienestar Universitario, buscando las mejores condiciones para las prácticas deportivas y culturales, velando por la seguridad y comodidad de la comunidad Eanista. Cabe resaltar que la Universidad puede modificar los horarios y espacios de entrenamiento o ensayo priorizando la conveniencia y asegurándose de comunicar dichos cambios para evitar un impacto negativo en la comunidad.

ARTÍCULO 6. La Universidad Ean de forma discrecional podrá o no mantener la existencia de los grupos representativos o selecciones deportivas, considerando para su permanencia el número de participantes y formato cultural o tamaño de las selecciones según la disciplina, así como las condiciones y requerimientos de recursos, espacios de ensayo y entrenamiento, dotación y demás aspectos a considerar por parte de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 7. Los estudiantes, colaboradores y graduados podrán presentar a Bienestar Universitario, propuestas de iniciativas en los campos deportivos y culturales que al ser aprobadas pasan a ser complementarias a la oferta previamente establecida por la Coordinación. La propuesta debe mencionar:

- Antecedentes.
- Objetivos.
- Justificación.
- Presupuesto y recursos del proyecto.

La propuesta será estudiada por la Dirección de Experiencia Estudiantil y la Coordinación de Bienestar Universitario en un lapso de veinte días hábiles y puede o no ser aprobada, evaluando la posibilidad de su aplicación e inclusión en la oferta en el período académico vigente o posterior para el siguiente semestre. Cuando las propuestas son aprobadas, se notifica a los proponentes y se inicia un proceso de seguimiento de la implementación y participación de la comunidad eanista. Cuando las propuestas sean rechazadas, se notificará a los proponentes dentro de los 3 días hábiles siguientes la decisión de la Institución.

Parágrafo1. Las propuestas relacionadas con las solicitudes de viajes se tramitan por medio de la resolución vigente que establece el procedimiento que regula las actividades de los grupos representativos o personas representantes de la Universidad Ean, en eventos culturales y deportivos del orden nacional e internacional.

CAPÍTULO III: PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EXTERNAS EN LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 9. La asistencia de personas externas a la oferta cultural y deportiva de la Universidad Ean, que tengan como propósito apoyar el proceso de formación, debe ser informada previamente a la Coordinación de Bienestar Universitario, a través de un proyecto donde se establezcan las funciones específicas de la persona invitada para cada una de las sesiones de clase, así como el impacto que esta participación tendría en el proceso pedagógico. Se deben anexar: hoja de vida con

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

soportes, carta de intención de participación, carta de compromisos y excepción de responsabilidad institucional, así como documentos de afiliación vigente al sistema de seguridad social.

Parágrafo 1: Dicha asistencia no podrá superar el 25% del total de las sesiones programadas para el semestre. La Coordinación de Bienestar Universitario podrá considerar la ampliación del porcentaje de sesiones de la persona externa, según el valor agregado y significancia de aportes a los procesos de formación institucionales.

Parágrafo 2: El proyecto de acompañamiento pedagógico de clases deberá ser avalado por la Coordinación de Bienestar Universitario y podrá o no ser aprobado.

CAPÍTULO IV: COMPROMISOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DOCENTES Y PARTICIPANTES

ARTÍCULO 9. Compromisos de Bienestar Universitario. El equipo de Bienestar Universitario, adscrito a la Dirección de Experiencia Estudiantil, se compromete en asegurar la oferta cultural y deportiva para la comunidad Eanista, propendiendo por la excelencia en el servicio y cumplimiento de la misión de la institución para formar personas integrales, así:

ARTÍCULO 9.1. La selección de los docentes para la oferta de cultura y deporte se realizará en colaboración con el proceso de Selección de Talento y Calidad de Vida de la Vicerrectoría Financiera y Administrativa, buscando realizar procesos transparentes y objetivos, que permitan la selección de personal idóneo para generar espacios de cohesión, compromiso y desarrollo humano.

ARTÍCULO 9.2. El equipo de Bienestar Universitario dispondrá de los elementos necesarios para el apropiado desarrollo de la oferta cultural o deportiva ofrecida. En caso de no contar con el material o espacio para desarrollar la práctica cultura o deportiva, la Universidad Ean está en la potestad de no ofrecer o cancelar dicho espacio.

Parágrafo 1. Se tendrá en cuenta el periodo de vida útil establecido por el proveedor de los materiales, para renovar el inventario, teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 10. Compromisos de los docentes de Bienestar Universitario. El equipo docente de Bienestar Universitario está sujeto al Reglamento Docente vigente de la Universidad Ean, por lo que no cuentan con privilegios ni compromisos diferentes a los expresados en dicho documento. Es así como:

ARTÍCULO 10.1. Atendiendo a las particularidades intrínsecas de la oferta de Bienestar Universitario y a su reglamento vigente, se espera que los docentes fomenten en sus estudiantes el desarrollo de habilidades no solo culturales y deportivas sino las esperadas por la institución de carácter ético, moral, cívico, cultural y científico, que permitan al ser humano actuar con libertad y responsabilidad.

ARTÍCULO 10.2. El equipo docente debe acatar los compromisos contractuales siempre respetando, sobre sus consideraciones personales, las diferencias étnicas, sociales, sexuales y/o de pensamiento de sus estudiantes, promoviendo el libre desarrollo de la persona.

ARTÍCULO 10.3. Cada docente debe responsabilizarse por informar cualquier intención de cambio o cancelación de su espacio con al menos 24 horas de antelación, siempre con justa causa, de lo contrario deberá ajustarse a las condiciones dadas por el Reglamento Docente vigente.

ARTÍCULO 10.4. El docente será el encargado de dirigir y orientar a los estudiantes durante las clases, y velará por el cumplimiento de los lineamientos de Bienestar Universitario. Además, será el medio de comunicación directo entre los estudiantes y Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 10.5. Se entiende que las clases propias de la oferta cultural y deportiva de la Universidad Ean siempre contarán con un colaborador responsable, bien sea miembro del equipo administrativo de Bienestar Universitario o un docente(s), y dispondrán de un horario y espacio fijo, que solo podrá ser modificado por la Institución. Por ende, las sesiones o eventos que se desarrollen por fuera de estos horarios y espacios no se constituyen como actividades institucionales.

ARTÍCULO 11. Compromisos de los participantes de la oferta de Bienestar Universitario. La inscripción en la oferta implica el compromiso de asistencia regular a los espacios formativos, así como la programación de una cita en la agenda integrada de Servicios de Bienestar Universitario, implica el cumplimiento de los horarios, directrices y orientaciones en cada caso.

ARTÍCULO 11.1. Los participantes deben registrar asistencia en los formatos físicos y/o digitales previstos para tal fin. Este registro se realizará durante la ocurrencia de la actividad. Si se ausenta de una sesión, no podrá firmar posteriormente. En dado caso que la falta sea de carácter justificado, deberá presentar soporte con previa validación por el servicio de Salud Integral o Atención Psicosocial, para excluir la falla del registro.

ARTÍCULO 11.2. La adhesión a los grupos culturales y deportivos se puede dar en cualquier momento, siendo indiferente el tiempo en el que el participante decida ingresar. Sin embargo, el participante deberá adaptarse al nivel alcanzado por sus compañeros en las sesiones desarrolladas antes de su ingreso.

ARTÍCULO 11.3. El participante de la oferta de Bienestar Universitario es corresponsable del buen uso de los recursos, instalaciones, implementos, indumentaria y dotación de la que disponga la Universidad Ean. Así como del buen trato con sus compañeros y con el equipo de Bienestar Universitario, dando cumplimiento al Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 11.4. El Eanista se compromete a respetar y velar por el buen nombre de la Universidad Ean en todos los eventos y competencias en las que sea convocado, teniendo en cuenta que su participación estará regida por el Reglamento Estudiantil, especialmente en lo relacionado con derechos, deberes y proceso disciplinario.

ARTÍCULO 11.5. De acuerdo a la Política de Calidad de la Universidad Ean, los participantes podrán realizar la evaluación de la oferta de Bienestar Universitario mediante encuestas de satisfacción dispuestas por medios virtuales y físicos.

CAPÍTULO V: DOTACION, USO Y RESPONSABILIDADES DENTRO DE LOS SERVICIOS DE GIMNASIO Y SALÓN DE JUEGOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 12. El participante debe hacer buen uso de los implementos ofrecidos por la Universidad, cumpliendo con los horarios establecidos de utilización y entrega, y en ningún caso podrán ser retirados de las instalaciones universitarias sin previo aviso. Además, deberá portar la indumentaria adecuada para su participación en la oferta de Bienestar Universitario y deberá presentarse en condiciones de salud e higiene que garanticen su comodidad y seguridad.

Parágrafo 1. La indumentaria entregada a los participantes de la oferta de Bienestar Universitario debe ser cuidada, usada responsablemente y con orgullo, reconociendo que vestir la marca institucional los hace representantes de la Universidad Ean en espacios y eventos públicos.

Parágrafo 2. Bienestar Universitario contará con una dotación remanente de uniformes deportivos e indumentaria cultural, que puedan respaldar la participación excepcional de estudiantes de alto nivel deportivo y cultural que por su desempeño pueden aportar al rendimiento de la Universidad Ean en encuentros, torneos, festivales o eventos representativos. En el caso de que se use este recurso, los estudiantes comprenden y aceptan la calidad de préstamo y por tanto la devolución de dicha indumentaria a la institución. Así el préstamo se hace a estudiantes que no integran de manera permanente los grupos

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

representativos, sino que cumplen con el rol de refuerzo en situaciones específicas. El préstamo se determinará conjuntamente entre el director de cada agrupación y/o selección y el profesional de deportes y cultura, según sea el caso.

Parágrafo 3. La indumentaria cultural, es de propiedad institucional, de tal manera que ante la ocasión de retiro temporal o permanente los estudiantes deben regresar esta dotación en las mejores condiciones posibles al profesional de cultura, quién llevará el inventario.

ARTÍCULO 13.1. Asistencia. La asistencia y participación a la oferta de Bienestar Universitario se registrará en las plataformas e instrumentos de registro, previstos para tal fin, cumpliendo con la política institucional de Habeas Data.

ARTÍCULO 14. La participación de los estudiantes en la oferta formativa de Bienestar está sujeta al Reglamento Estudiantil vigente de la Universidad Ean, por lo que no cuentan con privilegios ni compromisos diferentes a los expresados en dicho documento.

ARTÍCULO 15. El participante de las actividades de deportivas y culturales, reconoce que es responsable por los daños que pueda ocasionar a elementos de la Universidad Ean que se utilicen dentro de la oferta de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 16. El participante de las actividades deportivas, culturales o recreativas de Bienestar Universitario se hace responsable de garantizar que cuenta con la cobertura de una EPS que podrá atenderlo en caso de una eventualidad. Si el participante es estudiante activo de la Universidad Ean, y hay disposición institucional del beneficio de la póliza de accidentes personales, el estudiante podrá acudir a la atención prevista por las coberturas a las que haya lugar.

ARTÍCULO 17. Para poder hacer uso del gimnasio la comunidad Eanista debe tener presente las siguientes directrices:

1. Presentar el carné institucional vigente y registrarse con el entrenador, cada vez que ingrese a las instalaciones del gimnasio.
2. Descargar la aplicación móvil Ean Fitness, completar el formato PARQ y diligenciar el formato de exoneración de riesgos, que se remitirá de manera virtual, cada semestre.
3. En caso de restricción médica, preexistencias de salud o factores de riesgo asociados a la actividad física, debe presentar certificación médica que autorice el plan de entrenamiento asociado al uso del gimnasio.
4. En las instalaciones del gimnasio deberá utilizar ropa deportiva, una toalla personal e hidratación (preferiblemente en un envase reutilizable que no sea de vidrio para evitar accidentes).
5. Si requiere casillero para guardar sus implementos personales durante el entrenamiento, debe solicitarlo a los instructores del gimnasio presentado el carné institucional. El casillero será prestado por el tiempo de duración del entrenamiento.
6. Por la seguridad de la comunidad Eanista, no está permitido dejar maletas, bolsas o elementos personales fuera de los casilleros. La Universidad Ean no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.
7. No está permitido el ingreso de personas externas a la Universidad.
8. No está permitido el ingreso de mascotas, salvo en casos excepcionales de animales de soporte emocional, guías o lazarillos, previa autorización institucional.
9. Las personas que hayan finalizado su entrenamiento en las instalaciones del gimnasio no podrán permanecer en el área prevista para estas actividades específicas.
10. Al finalizar los entrenamientos con discos, barras y mancuernas, estos elementos deben ser ubicadas en su respectivo lugar.
11. No se permite realizar otro tipo de actividad que no sea la autorizada por los entrenadores del gimnasio según el plan de entrenamiento.
12. El tiempo máximo de uso de las máquinas aeróbicas (caminadora, bicicleta, elíptica y demás) dependerá de la capacidad instalada del gimnasio, cuando el gimnasio esté en su máxima capacidad, los usuarios deberán liberar las máquinas a los 20 minutos de uso.

13. Por higiene y salud, antes y después de usar los implementos del gimnasio deben ser desinfectados, por cada uno de los usuarios.
14. Los reproductores de música deben ser usados de manera apropiada, para que no entorpezca la actividad de los demás usuarios.
15. Los entrenadores están facultados para llamar la atención a los usuarios que incurran en conductas negativas y antideportivas en el gimnasio, daños en los aparatos e instalaciones o que omitan las disposiciones que se indican en el presente documento.
16. Los usuarios del gimnasio no podrán manipular los controles de sonido e iluminación, solo el personal del gimnasio está autorizado para manipular dichos elementos.
17. Se prohíbe el traslado de elementos fuera del gimnasio como, por ejemplo, mancuernas, discos y colchonetas.
18. No se permite la entrada a personas que se encuentren bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
19. No está permitido consumir alimentos en el gimnasio.
20. El gimnasio es un espacio libre de humo de cigarrillo.
21. Los usuarios del gimnasio se rigen bajo el Reglamento Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, El Reglamento Interno de Trabajo y Docente, según corresponda y su aplicación se efectuará con plena rigurosidad.
22. Los elementos personales están bajo la responsabilidad de su dueño.
23. El uso del gimnasio es totalmente libre y la Universidad Ean no asume ninguna responsabilidad legal con las personas que al realizar actividad física en las instalaciones sufran algún tipo de lesión.
24. Los entrenadores son los encargados de velar por el uso responsable del gimnasio de la siguiente forma:
 - Eanistas que estén en periodo de acondicionamiento pueden usar el gimnasio máximo tres veces a la semana, por dos horas cada día.
 - Eanistas que estén en entrenamiento acompañado o cuenten con su propio plan pueden usar el gimnasio por el periodo que determine el entrenador, pero este nunca podrá superar las dos horas diarias.
25. Para el uso del salón de juegos los usuarios deben tener presentes las siguientes directrices:
 - La autoridad en el espacio es el colaborador designado por la Coordinación de Bienestar Universitario, quien se encargará de establecer orden, siempre velando por prestar un buen servicio y generar un espacio agradable para los usuarios.
 - El préstamo de implementos es exclusivo para los miembros de la comunidad Eanista.
 - Cada vez que un usuario requiera un préstamo, debe presentar el carné institucional vigente.
 - Se prestará un implemento por usuario a la vez y no podrá ser transferido a otro sin previa autorización del personal encargado del salón de juegos.
 - El usuario deberá velar por el buen estado de los implementos que le son suministrados y respetará los tiempos de uso asignados para cada elemento, de la siguiente manera: Entretenimiento interactivo (videojuegos) 1 hora; Entretenimiento recreativo (juegos de mesa y elementos deportivos): 2 horas y Sala de televisión: 2 horas.
 - La devolución de los implementos debe realizarse de forma presencial por el mismo usuario que solicitó el préstamo, para garantizar condiciones de calidad, marca, cantidad y demás características de los implementos. A menos que el salón de juegos se encuentre cerrado, en ese caso la devolución deberá hacerse por el buzón destinado para tal fin.

CAPITULO VI: USO DE BICICLETAS Y PROGRAMA PEDALEANDO A LA U.

ARTÍCULO 18. Con referencia al uso del programa de bicicletas compartidas, se establecen las siguientes directrices:

ARTÍCULO 18.1. Los usuarios autorizados para vincularse al programa son: estudiantes, docentes y colaboradores. Personas interesadas en participar que no hagan parte de alguno de los grupos mencionados deberán contar con la autorización de la Coordinación de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 18.2. Para poder inscribirse al programa y acceder al préstamo de bicicletas, los usuarios deben presentar las siguientes pruebas: **Test Drive:** consiste en tres pruebas de conducción que ponen en evidencia la agilidad del usuario con

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

la bicicleta, para garantizar que tiene las destrezas necesarias para preservar su integridad al hacer uso de este elemento y **Prueba virtual:** consiste en evaluar los conocimientos teóricos del usuario sobre el uso urbano de la bicicleta. Este requisito podrá ser modificado dependiendo de los servicios ofrecidos por el proveedor elegido por la Universidad.

ARTÍCULO 18.3. Los préstamos se autorizan por un tiempo máximo de 24 horas, su vencimiento acarrea las siguientes penalidades: Bloqueo en préstamo por 24 horas, si el vencimiento del préstamo supera de 1 a 23 horas; Bloqueo en préstamos por una semana, si el vencimiento del préstamo supera de 24 a 48 horas; Bloqueo en préstamos por un mes, si el vencimiento del préstamo supera de 49 a 72 horas; Bloqueo permanente en préstamos de bicicletas, si el vencimiento del préstamo supera 73 horas.

ARTÍCULO 18.4. El préstamo se otorga al usuario que está inscrito en el programa y no está permitido compartir la bicicleta, tampoco las credenciales, éstas son de uso personal e intransferible.

ARTÍCULO 18.5. Los usuarios no están autorizados para hacer modificaciones estructurales o estéticas de la bicicleta.

ARTÍCULO 18.6. Es obligatorio el uso de casco y elementos reflectivos (entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m.) a la hora de transportarse mediante las bicicletas del programa.

ARTÍCULO 18.7. Los usuarios deben regresar la bicicleta en el mismo estado en que la recibieron y, si es el caso, reportar los defectos identificados en el elemento durante su devolución, a través de la aplicación y al equipo de mantenimiento.

ARTÍCULO 18.8. Si se presenta un daño de alguna pieza importante de la bicicleta derivado por el mal uso, el usuario deberá asumir el costo de la pieza, el cual será determinado por la empresa prestadora del servicio.

ARTÍCULO 18.9. En caso de robo de la bicicleta, el usuario deberá comunicarse a la línea telefónica dispuesta para tal fin y la empresa prestadora del servicio indicará el procedimiento a realizar.

ARTÍCULO 18.10. La Universidad Ean no se hace responsable de las lesiones que pueda sufrir algún miembro de la comunidad Eanista, en virtud del uso de la bicicleta, pues esta se realiza de manera voluntaria y bajo la responsabilidad exclusiva del usuario.

CAPITULO VII: USO DE SALONES DE ENSAYO PRACTICA LIBRE E INSTRUMENTOS MUSICALES

ARTÍCULO 19. Con referencia al uso de los salones de ensayo de cultural para práctica libre, se establecen las siguientes directrices:

ARTÍCULO 19.1. El préstamo de salones se realiza con permiso previo otorgado por el profesional en gestión cultural y conforme las directrices sobre uso de planta física que determine la Institución.

ARTÍCULO 19.2. Los usuarios deben utilizar de forma adecuada y cuidadosa todos los instrumentos que le sean asignados para realizar la práctica libre.

ARTÍCULO 19.3. Se establecerá un horario para la utilización de los salones y dependerá de la disponibilidad de estos. En todo caso, el tiempo máximo de ensayo por práctica libre será de dos (2) horas y en todos los casos respetando los protocolos de bioseguridad que establece la institución.

ARTÍCULO 19.4. Los salones cuentan con un calendario preestablecido para la oferta cultural del semestre. Cuando un docente necesite los salones para dirigir una clase, prevalecerá la necesidad del profesor sobre la práctica libre.

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

ARTÍCULO 19.5. Está prohibido el ingreso y consumo de alimentos.

ARTÍCULO 19.6. En el caso de solicitar un salón para realizar práctica libre, se debe enviar un correo electrónico al área de Cultura (cultura@universidadean.edu.co), notificando los datos de la persona que solicita el espacio, así como el día, la hora y el tiempo de duración del ensayo. El profesional de cultura dará respuesta en un término no mayor a 48 horas.

ARTÍCULO 20. Con referencia al uso de los instrumentos musicales, se establecen las siguientes directrices:

ARTÍCULO 20.1. El préstamo de instrumentos musicales se realiza con permiso previo otorgado por el profesional en gestión cultural, y solo se otorga para práctica libre.

ARTÍCULO 20.2. Cuando el préstamo es autorizado, se debe diligenciar la planilla de préstamos de instrumentos, registrando la hora inicial y final del tiempo de uso.

ARTÍCULO 20.3. En el caso de solicitar el préstamo de un instrumento para realizar un evento o actividad institucional dentro de las instalaciones de la Universidad Ean, se debe enviar un correo al área de Cultura (cultura@universidadean.edu.co) con la información del usuario que lo solicita, así como el día, la hora, el tipo de evento y el tiempo de duración.

ARTÍCULO 20.4. En caso de que un estudiante desee, por seguridad, guardar un instrumento propio en las instalaciones de la Universidad Ean, deberá ponerle la placa de activo externo y firmar el documento de exoneración de daños de instrumentos externos, que debe solicitar al profesional de gestión cultural.

ARTÍCULO 20.5. El préstamo instrumental solo se aprobará para actividades institucionales o en representación de la Universidad Ean.

CAPÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN EN LA ORQUESTA FILARMÓNICA CECILIA CRISSIEEN DE PERICO

ARTÍCULO 21. Con referencia a la participación en la Orquesta Filarmónica Cecilia Crissien de Perico, se establecen las siguientes directrices:

ARTÍCULO 21.1. La Orquesta está integrada por estudiantes activos de la Universidad Ean y por familiares (hijos, hermanos y sobrinos) de la comunidad Eanista, que estén entre los 5 y los 28 años. Se permitirá la participación de máximo dos familiares por graduado, estudiante, docente o colaborador. Los graduados, docentes y colaboradores pueden hacer parte de la Orquesta siempre y cuando cumplan con los requisitos de rango de edad y nivel musical.

ARTÍCULO 21.2. Las inscripciones para pertenecer a la Orquesta Filarmónica únicamente se realizan al inicio de cada semestre, porque la metodología utilizada no permite unirse una vez iniciado el semestre. De igual forma, el participante debe registrar sus datos en el formulario on-line de inscripción, al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 21.3. Los participantes de la Orquesta Filarmónica, exceptuando a los estudiantes activos de programas académicos de la Universidad Ean, deben asumir un pago semestral estipulado por la Vicerrectoría Financiera y Administrativa. El valor a pagar se registra en una factura a nombre de la persona vinculada a la Universidad Ean. Esta factura será emitida a partir del primer día de clases, con el fin de que el estudiante pague el valor total del semestre de las clases desde el inicio del proceso.

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

ARTÍCULO 21.4. Estar al día con los pagos semestrales es requisito para continuar en el proceso de formación musical de la Orquesta. Así un estudiante no podrá seguir siendo parte de la Orquesta Filarmónica cuando haya presentado atraso en el pago semestral a la Universidad Ean.

ARTÍCULO 21.5. Si un estudiante decide retirarse de la Orquesta Filarmónica debe enviar un correo al área de Cultura (cultura@universidadean.edu.co) donde mencione sus datos personales y el motivo de su retiro. Sin embargo, si el estudiante participó en tres o más clases de la Orquesta Filarmónica, debe realizar el pago total de la factura correspondiente, si esta fue emitida. Después de efectuar el pago no habrá lugar a devoluciones.

ARTÍCULO 21.6. Cada participante de la Orquesta debe presentarse puntualmente a los ensayos, clases, presentaciones y conciertos. En caso de ausencia, es necesario presentar una justificación por escrito con la firma del acudiente o la respectiva incapacidad médica a la Coordinación de Bienestar Universitario o al director de la Orquesta Filarmónica. Después de incumplir con tres sesiones consecutivas de ensayos o reuniones sin causa justificada, el estudiante pierde el vínculo como integrante de la Orquesta Filarmónica.

ARTÍCULO 21.7. Los participantes de la Orquesta deben respetar y cuidar las instalaciones y los elementos utilizados durante los ensayos y presentaciones de la Orquesta Filarmónica.

ARTÍCULO 21.8. En el caso que el instrumento de práctica sea de propiedad de la Universidad Ean, el participante debe tener el debido cuidado y hacer buen uso de este y realizar la limpieza bajo la tutoría del docente encargado o del director de la Orquesta Filarmónica. De igual manera, deberá dejarlo en el lugar asignado al finalizar las clases.

ARTÍCULO 21.9. En caso de que el instrumento sea del estudiante, este deberá ser registrado con el equipo de seguridad, tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones de la Universidad. Si el estudiante por seguridad desea que el instrumento permanezca en la Universidad, deberá ponerle la placa de activo externo y firmar el documento de exoneración de daños de instrumentos externos que debe ser solicitado al área de Cultura.

ARTÍCULO 21.10. Durante las clases, ensayos, presentaciones y conciertos, cuando el estudiante es menor de 10 años deberá estar acompañado por un acudiente, quien se hará responsable de su cuidado. Este acudiente deberá permanecer en el recinto durante el tiempo que dure la clase, ensayo, presentación o concierto.

ARTÍCULO 21.11. Semestralmente se otorgará un máximo de tres becas que serán efectivas para el siguiente semestre académico. Estas deben ser sustentadas en un acta que deben firmar todos los docentes. Para este fin el director de la Orquesta y la Coordinación de Bienestar Universitario diseñarán una planilla de evaluación en la que todos los estudiantes deben estar incluidos y al finalizar los tres que obtengan mayor calificación serán quienes reciban la beca.

ARTÍCULO 21.12. En cuanto a las menciones, se otorgarán 3 menciones a los estudiantes que por su compromiso, esfuerzo, dedicación y rendimiento musical se hagan merecedores de recibirlas. De igual manera se diseñará la planilla de evaluación con el director de la Orquesta y la Coordinación de Bienestar Universitario. Al finalizar el proceso el director junto con los docentes deberá hacer un acta con la firma de todos.

ARTÍCULO 21.13. Un estudiante no podrá seguir siendo parte de la Orquesta Filarmónica cuando la persona perteneciente a la comunidad Eanista que le otorgaba el acceso se desvincule de la Universidad (colaborador, docente o estudiante). En caso de que la desvinculación se dé en medio del semestre, se permitirá que el participante culmine el semestre.

ARTÍCULO 21.14. Un participante no podrá seguir vinculado a la Orquesta Filarmónica cuando a juicio del director de la Orquesta, su disciplina o desempeño no es satisfactorio.

ARTÍCULO 21.15. Un participante no podrá seguir siendo parte de la Orquesta Filarmónica cuando cometa una falta contra la Universidad, las personas o la infraestructura.

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

ARTÍCULO 21.16. Un participante no podrá seguir vinculado a la Orquesta Filarmónica cuando cumpla la edad máxima establecida (28 años), caso en el cual será notificado, el semestre anterior al cumplimiento de la edad, de su desvinculación al proceso de formación de la Orquesta Filarmónica.

ARTÍCULO 21.17. En el caso que un participante ocasione algún daño en la planta física o en los elementos dispuestos por la Universidad Ean para el desarrollo de la oferta de cultura y deporte, la Coordinación de Bienestar Universitario analizará el caso y determinará el grado de responsabilidad del usuario, con el fin de decidir si el usuario debe asumir el costo de la reparación o reposición.

ARTÍCULO 22. La permanencia de la Orquesta Filarmónica como grupo de formación artística dependerá de la cobertura que tenga y del presupuesto anual que se designe para la misma.

CAPÍTULO IX : PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EAN

ARTÍCULO 23. Como parte de la representación institucional en el ámbito deportivo y cultural a nivel regional, nacional e internacional, la Universidad Ean hará parte de las redes interuniversitarias deportivas y culturales, con la autorización previa del proceso de Dirección de Experiencia Estudiantil. Estas redes son las encargadas de la organización de los torneos y festivales en donde participan las instituciones de educación superior con sus selecciones representativas en las disciplinas que ellos promocionan. Así mismo, son las encargadas de la reglamentación que rige estas justas y festivales de forma diferencial para estudiantes, docentes, colaboradores y graduados.

Parágrafo 1. La Universidad Ean podrá hacer parte de torneos y eventos organizados por otras instituciones de educación superior, cajas de compensación familiar, empresas legalmente constituidas y otros, que promuevan el deporte y cultura, según su conveniencia y conforme a la normatividad que para ello defina la Universidad Ean.

Parágrafo 2. Los grupos representativos podrán ser invitados a actividades institucionales o externas, sin embargo, su participación dependerá de los recursos disponibles, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 194 de 2017.

ARTÍCULO 24. La Universidad Ean, a través de la Coordinación de Bienestar Universitario, tendrá la potestad de dar el aval a los grupos representativos, competitivos o iniciativas estudiantiles para que participen o realicen encuentros, eventos y festivales, en nombre de la Institución. Por lo tanto, todo evento o participación que no cuente con dicho aval no será en representación de la Universidad Ean y no podrá usar la marca, ni ninguno de los recursos económicos, humanos, materiales o de gestión con los que cuenta Bienestar Universitario, pues no implica ninguna responsabilidad institucional.

Parágrafo 1. La participación de los usuarios de la oferta en nombre de la Universidad en eventos internos o externos se rige bajo lo estipulado en la resolución **de representaciones vigente**, por la cual se establece el procedimiento que regula las actividades de los grupos representativos o personas representantes de la Universidad Ean en eventos culturales y deportivos del orden Nacional e Internacional.

Parágrafo 2. Los beneficios que otorga la Universidad Ean por ocupar el podio en estas actividades se encuentran en el Reglamento Estudiantil y demás normas que adicionen o modifiquen.

Parágrafo 3. Todos los usuarios de la oferta deben informar por medio de un correo electrónico, con 10 días hábiles de antelación a la fecha de cierre de las inscripciones del evento —la cual es definida por ente organizador y en ningún caso depende de la Universidad Ean—, su intención de participación, para ser avalados por la Coordinación de Bienestar Universitario.

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

Parágrafo 4. Aquellos grupos representativos, competitivos e iniciativas estudiantiles que realicen gestión de recursos económicos en actividades cuya participación haya sido avalada por la Universidad, deben reportar en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles la destinación del recurso económico obtenido, que en todo caso deberá ser usado en el desarrollo del plan de trabajo institucional para ese grupo de interés.

ARTÍCULO 25. Los participantes que acepten competir en representación de la Universidad deben comprometerse a:

1. Cumplir con el reglamento interno estipulado por el evento o competencia en la cual participarán.
2. Actuar de acuerdo con la ética, las buenas costumbres y los usos sociales establecidos en las instalaciones de las universidades y demás escenarios que se visiten como parte del calendario cultural y deportivo programado.
3. Los aspectos que no se encuentren contemplados en estos lineamientos y se consideren como falta se evaluarán por la Coordinación de Bienestar Universitario y de ser necesario elevado a Secretaria General, dependiendo la gravedad de la situación.
4. Las menciones y trofeos recibidos en representación de la Universidad Ean deberán ser entregados a la Coordinación de Bienestar Universitario para que toda la comunidad pueda reconocer dichos méritos.

CAPÍTULO X: MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 26. Las piezas de divulgación, canales de comunicación y cuentas en redes sociales que sean manejadas por los grupos representativos, competitivos o iniciativas estudiantiles que hayan surgido de la participación en la oferta de programas, proyectos y servicios de Bienestar Universitario deben acogerse a las políticas institucionales de comunicación y manejo de imagen; en ese sentido, deberán acatar indicaciones derivadas de las mismas, descritas en el manual de marca de la Universidad Ean y demás pautas del área de Comunicación y Publicidad de la Universidad.

Parágrafo 1. En el caso de que los participantes no se acojan a las políticas institucionales de comunicación y manejo de imagen deberán aclarar de manera explícita, en cada pieza, canal de comunicación y cuentas de redes sociales que no representan la postura e institucionalidad de la Universidad Ean y por lo tanto no se usará la marca en las mismas.

Parágrafo 2. Cualquier cambio en la imagen o en el nombre de los grupos representativos, competitivo o iniciativas estudiantiles deberá ser notificado a Bienestar Universitario, antes de formalizar este cambio en las redes sociales o plataformas que utilicen los grupos culturales y deportivos.

CAPÍTULO XI: PERMISOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 27. Los estudiantes activos de la Universidad Ean podrán solicitar permisos académicos para participar en actividades culturales o deportivas donde representen a la Universidad Ean y siempre y cuando correspondan a la oferta institucional cultural o deportiva. Al permiso se deberá anexar la plantilla de inscripción y la fecha de competencia. Además, serán autorizados por los profesionales de deporte o de gestión cultural, según el tipo de actividad. De igual forma, los permisos deben ser solicitados con tres días hábiles previos al desarrollo de la actividad, competencia y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 28. El docente puede o no aceptar el permiso, siguiendo las indicaciones estipuladas en el Reglamento Estudiantil artículo 55.

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-001-D7
LINEAMIENTOS DE LA OFERTA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EANISTA		Fecha: 27/Ene/2021

ARTÍCULO 29. Bienestar Universitario emitirá certificaciones o constancias relacionadas con la participación de estudiantes, colaboradores, docentes y graduados en su oferta. Dicho documento tendrá el aval de la Dirección de Experiencia Estudiantil y ha sido validado y aprobado por la Secretaría General de la Universidad.

CAPÍTULO XI: OFERTA EN MODELO PAT (PRESENCIAL ASISTIDO POR TECNOLOGÍA)

ARTÍCULO 30. En aras de conservar la integridad de su comunidad estudiantil y docente, la Universidad Ean ofrece la modalidad PAT, que le permite a los estudiantes presenciales conectarse sincrónicamente a sus clases. Esta modalidad puede ser implementada para ofrecer la oferta cultural y deportiva de Bienestar Universitario, por decisión de la Institución o por órdenes de carácter Distrital o Nacional.

ARTÍCULO 31. Bienestar Universitario informará anticipadamente a la comunidad Eanista sobre la modalidad en la cual se ofrecerá su oferta cultural y deportiva. Cuando se realice en modalidad PAT, los enlaces de acceso a las clases serán publicados en la página web institucional.

ARTÍCULO 32. La oferta de Bienestar Universitario en modalidad PAT está dirigida a la comunidad Eanista, sin embargo, la Universidad tiene la autonomía de abrir la participación a público externo por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 33. Se llevará control de asistencia en las clases modelo PAT, solicitando datos básicos como: documento de identidad, nombre y correo electrónico. La data recolectada se usará para medir el alcance de la oferta y no tienen ningún propósito comercial.

ARTÍCULO 34. Las clases de la oferta serán grabadas y se usarán como material pedagógico para los participantes de la oferta. Las grabaciones se almacenarán en un repositorio y podrán ser solicitadas por los participantes al área de Cultura o Deporte, según sea el caso.

ARTÍCULO 35. Las disposiciones que no se contemplan en estos lineamientos serán determinadas por la Dirección de Experiencia Estudiantil y la Coordinación de Bienestar Universitario.